

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **8:30 horas** del **06 de Enero del 2025**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ubicada en las instalaciones de la Institución, sito en calle Yucatán No. 2320 esquina Normal Urbana, colonia Los Olivos C.P. 23040, el **Lic. Jorge Luis Vargas Navarro**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaices**, Director General de Asuntos Jurídicos el **Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez**; Titular del Órgano Interno de Control; con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, al tenor del orden del día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Se confirma la Inexistencia de la información en obligaciones de transparencia en los periodos **Octubre-noviembre-diciembre del ejercicio 2024**;
3. Acuerdos.
4. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes el **L.C. Jorge Luis Vargas Navarro**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaices**, Director General de Asuntos jurídicos; y el **Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez**, Titular del Órgano Interno de Control, éstos últimos en su carácter de Secretarios del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que habiendo quórum legal se procede al siguiente punto:

2. Declaración de Inexistencia de Información;

En uso de la voz el **L.C. Jorge Luis Vargas Navarro**, manifestó lo siguiente:

“De acuerdo a los nuevos Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los Sujetos obligados en los portales de

internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia es necesario que la información que se encuentre inexistente sea confirmada a través del Comité de Transparencia, para el vaciado de información en las fracciones de transparencia que cada área tiene asignada en la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur mismas que, dichas fracciones donde no se encontraba información fueron proporcionadas por las diversas áreas de la Auditoría, como a continuación se señala:

A) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - Declaró la inexistencia de la información requerida en las obligaciones de transparencia formatos

A1) LTAIPBCSA75FXIV. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, toda vez que durante el periodo que se informa, no se emitieron convocatorias, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A2) LTAIPBCSA75FXVIB. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, toda vez que durante el periodo que se informa no se entregaron Recursos públicos a sindicatos, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A3) LTAIPBCSA75FXXIC. - No se presenta información que se requiere en esta fracción, con fundamento en los art. 15 y 16 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Edo. de B.C.S., ya que La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur no está obligada a presentar cuenta pública consolidada.

A4) LTAIPBCSA75FXXV. - No se presenta la información que señala esta fracción con fundamento en los art. 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Edo de B.C.S., en virtud de que La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur no es sujeto obligado a dictaminarse y no ha ejercido la opción en términos del Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación, ya que tributa en el Régimen del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A5) LTAIPBCSA75FXXXIVC. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas ya que no se generaron bajas de inventario en el periodo que se indica, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A6) LTAIPBCSA75FXXXIVE. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas, ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no practicó altas de bienes inmuebles propios, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A7) LTAIPBCSA75FXXXIVF. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no cuenta con bienes inmuebles propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A8) LTAIPBCSA75FXXXIVG. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no donaciones de bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

B) SECRETARIA TECNICA. - Declaró la Inexistencia de la información requerida en las siguientes obligaciones de Transparencia:

B1) LTAIPBCSA75FXXXVIA. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, ya que durante el año que se informa, no se ha llevado a cabo instrumento o mecanismo de participación ciudadana, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

B2) LTAIPBCSA75FXXXVIB. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, I, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, ya que durante el año que se informa, no se ha llevado a cabo instrumento o mecanismo de participación ciudadana, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

B3) LTAIPBCSA75FXXXIX.- En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, I, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, ya que durante el periodo que se informa, no se ha llevado a cabo evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

B4) LTAIPBCSA75FXLVIB. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, no es posible proporcionar esta información derivado de la inexistencia de los datos solicitados en esta fracción, toda vez que no se han generado informes de preguntas frecuentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la LTAIPBCS.

B5) LTAIPBCSA75FXLVIC. - En el caso, de las columnas D y E, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, toda vez que no se han generado informes, reportes de transparencia proactiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la LTAIPBCS.

B6) LTAIPBCSA75FXLIVA. - No se generó información en las columnas D y E, ya que este trimestre no corresponde al periodo de entrega de la fracción.

B7) LTAIPBCSA75FXLIVB. - No se generó información en las columnas D y E, ya que este trimestre no corresponde al periodo de entrega de la fracción.

B8) LTAIPBCSA75FXLIVC. - No se generó información en las columnas D y E, ya que este trimestre no corresponde al periodo de entrega de la fracción

C) DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. – Declaró la inexistencia de la información requerida en las siguientes obligaciones de Transparencia:

C1) LTAIPBCSA75FXXXIIA.- Es inexistente la información relativa a la presente fracción, ya que durante el periodo que se informa, no se ofrecieron programas, información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

C2) LTAIPBCSA75FXXXVIIB. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, ya que durante el ejercicio que se informa, no se ha realizado estudio alguno financiado con recursos públicos, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

C3) LTAIPBCSA75FXXXVIII A. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, ya que durante el ejercicio que se informa, no se realizaron resoluciones en materia de acceso a la información por parte del comité de transparencia, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

C4) LTAIPBCSA75FXXXVIII B. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción para D y E ya que durante el ejercicio que se informa, no se realizaron resoluciones en materia de acceso a la información por parte del comité de transparencia, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

C5) LTAIPBCSA75FXXXVIII D. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción para D, E, F y G, ya que durante el ejercicio que se informa, no se realizaron resoluciones en materia de acceso a la información por parte del comité de transparencia, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

D) DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS – Declaró la inexistencia de la información requerida en las siguientes obligaciones de Transparencia:

D1) LTAIPBCSA75FXXXV. - Es inexistente la información que señala esta fracción con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en virtud de que en el primer trimestre de 2024 no se emitió ninguna resolución en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

E) ORGANISMO INTERNO DE CONTROL. - Declaro la inexistencia de la información requerida en las siguientes obligaciones de transparencia:

E1) LTAIPBCSA75FV. - Es inexistente la información de la columna "M", ya que no se contempló en los índices con esa variable, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General De Transparencia y Acceso A la información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

E2) LTAIPBCSA75FVI. - Es inexistente la información de la columna "N", ya que no se contempló en los índices con esa variable, acorde lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley General De Transparencia y Acceso A la información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

E3) LTAIPBCSA75FXVII. - Es inexistente la información de la columna "P", ya que no hay sanción alguna en la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, acorde lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley General De Transparencia y Acceso A la información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

E4) LTAIPBCSA75FXVIII. - Es inexistente la información de la columna D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, ya que no hay hasta el momento Funcionario Sancionado en la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, acorde lo dispuesto en los artículo 19 y 20 de la Ley General De Transparencia y Acceso A la información Pública, y los diversos correlativos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior, propongo a este Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que en bajo las circunstancias antes señaladas, se **confirme la INEXISTENCIA de la información** del periodo **octubre-noviembre-diciembre del ejercicio 2024**, lo cual no constituye una restricción al derecho de acceso a la información.

Seguidamente el Lic. **Jorge Luis Vargas Navarro**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación la propuesta del **Lic. Miguel Ángel Luna Salaires**, siendo aprobada la misma por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. Acuerdos.

ÚNICO. – Por **UNANIMIDAD de VOTOS**, los integrantes del Comité de Transparencia, **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN del periodo Octubre-noviembre-diciembre del ejercicio 2024 en las fracciones referidas de la presente acta.**

4. Clausura de Sesión.

Habiéndose cumplido con el objetivo de la presente sesión, se determina agotado el orden del día, procediendo a la clausura de la sesión por parte del Presidente, siendo las **10:00 horas del día 06 de enero del año 2025**, se levanta el acta correspondiente, firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Presidente del Comité de Transparencia de
la Auditoría Superior del Estado de Baja
California Sur.



Lic. Miguel Angel Garma Sánchez
Secretario



Lic. Miguel Angel Luna Salaires
Secretario